

---**ACTA 22.**- En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas, del día veintiuno de mayo de dos mil veinte, se reunieron vía electrónica para celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo Virtual**, los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirigida por el Presidente Municipal, C. Luis Arturo González Cruz y ante la fe del Secretario de Gobierno Municipal, C. Carlos Murguía Mejía. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose conectados a la sesión, la totalidad de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Enseguida, habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: **1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal, 2. Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación, 3. Proyectos de acuerdos y resoluciones, 3.1.- Acuerdo relativo al proyecto general de Estímulos Fiscales en Recargos y Multas Municipales del Ejercicio 2020 Y Anteriores, 3.2.- Acuerdo relativo a la iniciativa de Reforma a diversos Artículos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California; 3.3 Acuerdo relativo a la modificación del Artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California; 3.4.- Acuerdo relativo a la solicitud de diversos desarrolladores para dar cumplimiento al Reglamento de Acciones de Urbanización; 3.5.- Acuerdo relativo la modificación del Artículo cuarto del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del municipio de Tijuana, Baja California; 3.6.- Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 4. Informes y Dictámenes de Comisiones, 4.1.- Informe mensual correspondiente al mes de Marzo de 2020 de la Unidad de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley; 4.2.- Dictamen XXIII-HDA-047/2020, solicitud relativa a la solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al FORTASEG Federal y Municipal; 4.3.- Dictamen XXIII-CECBCT-001/2020, relativo a otorgar reconocimiento a los integrantes de la Banda de Música del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 5. Asuntos Generales; 6. Clausura de la Sesión.** -----

Y se pregunta a los presentes si tienen algún comentario, a lo cual, el Regidor Luis Antonio Quezada Salas, pide la palabra, para expresar que con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Interno y de Cabildo, solicita se incorpore como punto del Orden del Día, toda vez que se ha presentado en tiempo y forma, iniciativa relacionada a la reforma del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; por lo que el Secretario Fedatario sometió a votación nominal la propuesta de incluir la iniciativa del Regidor en comento, misma que fue aprobada de forma unánime, y acto seguido, se declara un receso de cinco minutos para circular vía electrónica el documento para conocimiento de los Regidores. -----

Una vez concluido el receso de cinco minutos, se somete a votación económica, el Orden del Día, con la incorporación del punto 3.7 relacionado a la iniciativa de Reforma del Reglamento para la Administración, Ejecución, Asignación y Comprobación de Orden Social del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha siete de mayo de dos mil veinte; para efecto de aprobación de la misma, se solicitó la dispensa de la lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica dicha dispensa por unanimidad de votos de los presentes. Acto

seguido, el Secretario de Gobierno Carlos Murguía Mejía, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación nominal el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.-----

Inmediatamente después se somete a votación, en atención a darle celeridad a la sesión, la dispensa de lectura de todos y cada uno de los documentos que se verán en la presente, propuesta que fue votada a favor por **unanimidad** de votos de los presentes. - -

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos de acuerdos y resoluciones, se procede con **3.1.- Acuerdo relativo al proyecto general de Estímulos Fiscales en Recargos y Multas Municipales del Ejercicio 2020 Y Anteriores**, una vez aprobada por unanimidad la dispensa de trámite a comisiones, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía, agrega el documento como **apéndice número 2**, que se transcribe para mejor referencia: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**I.** Que debido a la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) se ha trastocado la actividad social y economía de la totalidad del mundo. Que el 24 de marzo el Gobierno Federal declaró que México llegaba a la fase dos, como consecuencia a partir del 30 de marzo se establecieron las acciones extraordinarias que ordeno al sector público y privado la suspensión de actividades económicas no esenciales, y el 21 de abril del 2020 el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud anunció el inicio de la Fase 3 por la epidemia de COVID-19 en México, por lo cual el Consejo de Salubridad General aprobando diversas acciones de control y extendiendo la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de Mayo así como ampliación de suspensión de actividades no esenciales. -----

**II.** En el caso de Baja California a la fecha nuestro Estado mantiene un tercer lugar a nivel Nacional en el número de infectados, y dentro del Estado nuestro Municipio ocupa el primer lugar lo que consecuentemente ha debilitado notablemente la movilidad y actividades en la ciudad. Como consecuencia los ingresos del Ayuntamiento han disminuido por lo que se hace indispensable crear mecanismos que habiliten y promuevan el pago de las contribuciones Municipales. Los estímulos que se presentan a través del presente instrumento contienen la doble virtud por una parte de sensibilizarse con la situación adversa que atraviesan nuestros contribuyentes y por la otra fortalecer nuestros recursos, necesarios para atender esta contingencia sanitaria, previsto en la línea de acción 2.1.4. establecida en el Eje Transversal 2 en relación a la mejora de la gestión pública del Plan Municipal de Desarrollo 2020-2021. -----

**III.** Considerando que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, según lo establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y correlativamente el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

**IV.** Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----

**V.** Que el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana en la fracción III del artículo 16, establece como atribución de la Presidencia Municipal el “formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal”. -----

**VI.** En virtud de lo anterior resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto del Acuerdo para el otorgamiento de estímulos fiscales en

contribuciones municipales para el ejercicio fiscal 2020 y anteriores conforme los siguientes: -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, IX, 9 fracción primera, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 2, 4, 6, 9, 10, 11 fracción IV, 15, 19, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 102, 107, y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, artículo 16 fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. -----

----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

**UNICO:** Se aprueba el proyecto de ACUERDO DE ESTIMULOS FISCALES EN RECARGOS Y MULTAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020 Y ANTERIORES conforme a los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Los contribuyentes que realicen el pago de impuestos y derechos del Municipio de Tijuana, Baja California durante la vigencia del presente Acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cien por ciento(100%) de los recargos y multas generadas por el incumplimiento en su pago, respecto del ejercicio fiscal 2020 y anteriores, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad por ejercicio fiscal. ---

**SEGUNDO.-** Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales de Tijuana, Baja California durante la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas generadas con anterioridad a la fecha de autorización del presente acuerdo, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo. -----

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----

a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----

b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**TERCERO.-** Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago conforme al mismo. -----

**CUARTO.-**El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno, y no será de aplicación retroactiva. -----

**QUINTO.-** Aquellos contribuyentes que al inicio de vigencia del presente acuerdo tengan celebrada autorización de pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal podrán adherirse a este únicamente sobre su saldo insoluto. Por lo que su adhesión no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad. -----

**SEXTO.-**Para que los contribuyentes a quienes se les otorguen los beneficios contenidos en los artículos que anteceden puedan optar por aplicarlos, deberán ponerse al corriente en sus obligaciones de naturaleza fiscal. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01 de Junio al 31 de Julio del 2020. -----

**SEGUNDO.-**Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su

conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

A continuación se somete a votación el punto de acuerdo, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

Acto seguido, en relación al punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Con su venia señor Presidente y con su venia Secretario de Gobierno, compañeros, compañeras, bien, en cuestión de estímulos, esto siempre, obviamente van a ser bien recibidos por la ciudadanía en esta materia de fiscal, bien, por lo menos porque constituye obviamente, una herramienta de apoyo para todos los contribuyentes y también, va a fortalecer los ingresos que habrán de emplearse, precisamente, ante esta crisis que nos está abatiendo, es cuanto, gracias.” -----

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **3.2.- Acuerdo relativo a la iniciativa de Reforma a diversos Artículos del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California**, para lo cual se le da la palabra al Regidor César Adrián González García a efecto de que de lectura a su iniciativa, la cual agrega como **apéndice número 3**, y que se presentó con el siguiente proemio: INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

A continuación se somete a votación la turnación de la iniciativa en comento a las Comisiones Conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, mismo que fue aprobado en votación económica, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de Cabildo. -----

A continuación se procede con el punto **3.3.- Acuerdo relativo a la modificación del Artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California**, para lo cual, se le concede la palabra a la Regidora Yolanda García Bañuelos, a efecto de que presente su iniciativa, misma que se agregan como **apéndice número 4**, en los siguientes términos: -----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

**PRIMERO.** Que el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Asimismo los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**SEGUNDO.** Que en fecha dos de octubre de 2019 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó la reforma, adición y derogación de diversos Reglamentos Municipales del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

**TERCERO.** Que en fecha catorce de noviembre de 2019 en Sesión Extraordinaria de Cabildo, se aprobó la conformación de una Comisión Conjunta como lo establece el artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo, integrada por la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria y la Comisión de Bienestar Social, encabezada por la primera, para llevar a cabo la reforma y armonización de diversos reglamentos internos de Paramunicipales del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - -

**CUARTO.** Que en fecha veintiuno de enero de 2020 en Sesión Extraordinaria de Cabildo,

se aprobó el Dictamen XXIII-GLMR-BS/01/2019 presentado por las Comisiones Conjuntas de Gobernación, Legislación, Mejora Regulatoria y Bienestar Social, en el cual reforman y armonizan diversos reglamentos internos de la administración pública centralizada y de la administración pública descentralizada. -----

**QUINTO.** Que según se desprende del Dictamen señalado en el párrafo anterior, en el anexo número 15, relativo al Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, se armonizan los artículos 7, 8 y 14 del citado reglamento en cuanto a la denominación de las nuevas comisiones edilicias y al nuevo nombre de la Secretaría de Bienestar, sin embargo, es omiso en armonizar el artículo 22 del multicitado reglamento, que a la letra dice: -----

“ARTÍCULO 22.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo la Presidencia, o en su ausencia quién funja como titular de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, el voto de calidad en caso de empate.” -----

Por lo anterior, la suscrita propone armonizar con la denominación correcta a la hoy Secretaría de Bienestar, para dar legitimidad a los actos que realice su la titular. Esto en razón de los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.” -----

**SEGUNDO.** Que el Artículo 3, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que: “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.” -----

**TERCERO.** Que es facultad de los miembros del H. XXIII Ayuntamiento como integrantes del Cabildo y en los términos de los artículos 10 y 44, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones. -----

**CUARTO.** Que es facultad de la Autoridad Municipal definir las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas al cumplimiento, ejecución y aplicación de lo establecido en las normas de competencia municipal. De la misma manera, es facultad del Ayuntamiento establecer políticas de observancia general para el cumplimiento de sus fines. -----

**QUINTO.** Que la reforma al artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California, tiene por objeto la armonización del ordenamiento de la administración pública descentralizada, tal y como se ha venido haciendo con los diversos reglamentos municipales. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Artículo 76, en sus párrafos 1ro. 2do y 3ro, artículo 77, 81 fracción I y II, y 82, apartado A, fracciones I y II inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

Artículos 1, 2, 5 Fracción IV, 9 Fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

Artículos 1, 2, 5 segundo párrafo, 9, 10, 44, 47, 102 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento. -----

#### ----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Este Cuerpo Edilicio aprueba la modificación del artículo 22 del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California. Lo anterior, en los términos del Anexo Único que se acompaña a la presente iniciativa, el cual se tienen como reproducido como si se insertasen a la letra del presente. -----

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

En primer término se solicita la votación en relación a la dispensa de Trámite a Comisiones, por ser el asunto de obvia y pronta resolución, con fundamento a lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, solicitud que fue aprobada por **mayoría de votos**, de forma económica. Acto seguido se procede a la votación del sentido del acuerdo, mismo que fue aprobado de forma **UNÁNIME**. -----

A continuación, en relación con el punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se les confiere el uso de la voz a las Regidoras que manifestaron su deseo de razonar su voto, iniciando los razonamientos con la *Regidora Yolanda García Bañuelos*: “En relación al punto de acuerdo que se presenta (inaudible) otro dictamen 23 (inaudible) –BS/01/2019 aprobado en sesión de Cabildo de fecha 21 de enero de 2020, presentado por las comisiones conjuntas de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, y Bienestar, se reforman y armonizan diversos ordenamientos internos de la administración pública centralizada y de la administración pública descentralizada, en el caso del Reglamento Interno del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, Baja California se armonizan los artículos 7, 8 y 14 en cuanto a la denominación de las nuevas comisiones edilicias y al nuevo nombre de la Secretaría del Bienestar; sin embargo, es omiso en armonizar el artículo 22, es por ello que se solicita la modificación a dicho artículo, es cuanto”. -----

Continúa en el uso de la voz para emitir voto razonado la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Con su aquiescencia señor Presidente y señor Secretario de Gobierno, bien, es absolutamente conducente esta constante toma, actualización de nuestro marco jurídico, por qué, pues porque va a garantizar una eficaz toma de decisiones de estos asuntos públicos que competen a nuestro Ayuntamiento, es cuanto.” -----

Se procede al desahogo del **punto 3.4** del Orden del Día, **acuerdo relativo a la solicitud de diversos desarrolladores para dar cumplimiento al Reglamento de Acciones de Urbanización**, a lo que el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da cuenta de que se agrega el mismo como **apéndice número 5**, y le da lectura mismo en los siguientes términos: -----

#### ----- **ANTECEDENTES** -----

**I.** Durante la administración del XXII Ayuntamiento de Tijuana, se recibieron solicitudes de diversos desarrolladores de naves y parques industriales, en las que manifestaron su intención de realizar el pago en efectivo, por las donaciones de las superficies para

cumplir con lo ordenado por la fracción II del artículo 62 del Reglamento de Acciones de Urbanización para así continuar con el trámite respectivo ante la autoridad correspondiente, sin que se les haya dado seguimiento puntual; la presente administración retomó el tema por lo que la Oficial Mayor mediante oficio OM/BI/0558/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, solicitó a la Consejería Jurídica Municipal la formulación del punto de acuerdo para presentarlo a Cabildo para su debida autorización; atendiendo dicha solicitud se procede a su elaboración y para tal efecto se proporciona la siguiente información: - - - - -

Los desarrollos urbanos son: - - - - -

1. "Parque Sur" a desarrollarse en los predios identificados con claves catastrales DMM-008-811 y WM-495-103, con una superficie en conjunto de 119,469.287 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal de La Presa de esta ciudad, del que se acompaña la siguiente documentación: - - - - -

- Escritos de fechas 21 de noviembre de 2018 y 21 de marzo de 2019 suscrito por Vía Capital del Noroeste, mediante el cual expresa su interés en iniciar el proceso formal de donación a través de compensación monetaria. - - - - -

- Oficio DG-239-2020 expediente 00188 de fecha 27 de febrero de 2020, firmado por la Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana del XXIII Ayuntamiento, en el que emite opinión técnica de si existe déficit de equipamiento urbano en la zona en que tributa el desarrollo urbano denominado Fraccionamiento Industrial Parque Sur, en el sentido de que No cumple con la totalidad de los lineamientos señalados como requerimiento para definir la localización de los elementos de jardín de niños, biblioteca municipal, puesto de socorro, plaza cívica, salón deportivo, módulo deportivo, jardín vecinal, plaza de usos múltiples y mercado público. - - - - -

- Oficio URB-0777-2020 expediente F-1061 de fecha 19 de mayo de 2020 firmado por el Subdirector de Control Urbano del XXIII Ayuntamiento, en el que se determina una superficie vendible de 94,537.886 m<sup>2</sup>, correspondiendo el 10% de dicha superficie como área de donación municipal a 9,453.789 m<sup>2</sup>, que de acuerdo al valor por metro cuadrado del inmueble, equivale a la cantidad de \$10,933,685.13 (diez millones novecientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos con 13/100 moneda nacional). - - - - -

- Avalúo de fecha 19 de mayo de 2020 elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana XXIII Ayuntamiento No: jccm/20200410, que determina como valor por metro cuadrado de superficie la cantidad de \$1,156.54 pesos (mil ciento cincuenta y seis pesos con 54/100 moneda nacional). - - - - -

2. "Parque Sur II" a desarrollarse en los predios identificados con claves catastrales WM-495-034, WM-495-093DM-008-809 y WM-532-008, con una superficie en conjunto de 178,319.729 metros cuadrados, ubicado en la Delegación Municipal de La Presa de esta ciudad, del que se acompaña la siguiente documentación: - - - - -

- Escritos de fechas 21 de noviembre de 2018 y 21 de marzo de 2019 suscrito por Vía Capital del Noroeste, mediante el cual expresa su interés en iniciar el proceso formal de donación a través de compensación monetaria. - - - - -

- Oficio DG-0259-2020 expediente 00187 de fecha 3 de marzo de 2020, firmado por la Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana del XXIII Ayuntamiento, en el que emite opinión técnica de si existe déficit de equipamiento urbano en la zona en que tributa el desarrollo urbano denominado Fraccionamiento Industrial Parque Sur II, en el sentido de que No cumple con la totalidad de los

lineamientos señalados como requerimiento para definir la localización de los elementos de jardín de niños, biblioteca municipal, puesto de socorro, plaza cívica, salón deportivo, módulo deportivo, jardín vecinal, plaza de usos múltiples y mercado público. - - - - -

- Oficio URB-0778-2020 expediente F-1073 de fecha 19 de mayo de 2020 firmado por el Subdirector de Control Urbano del XXIII Ayuntamiento, en el que se determina una superficie vendible de 127,803.960 m<sup>2</sup>, correspondiendo el 10% de dicha superficie como área de donación municipal a 12,780.396 m<sup>2</sup>, que de acuerdo al valor por metro cuadrado del inmueble, equivale a la cantidad de \$13,569,202.04 (trece millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos dos pesos con 04/100 moneda nacional). - - - - -

- Avalúo de fecha 19 de mayo de 2020 elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana XXIII Ayuntamiento No: jccm/20200410, que determina como valor por metro cuadrado de superficie la cantidad de \$1,061.72 pesos (mil sesenta y un pesos con 72/100 moneda nacional). - - - - -

3. “Parque Norte” a desarrollarse en el predio identificado con clave catastral DM-003-715, con superficie de 140,035.700 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal de La Presa de esta ciudad, del que se acompaña la siguiente documentación: - - - - -

- Oficio DG-0240-2020 expediente 00186 de fecha 27 de febrero de 2020, firmado por la Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana del XXIII Ayuntamiento, en el que emite opinión técnica de si existe déficit de equipamiento urbano en la zona en que tributa el desarrollo urbano denominado Fraccionamiento Industrial Parque Norte, en el sentido de que No cumple con la totalidad de los lineamientos señalados como requerimiento para definir la localización de los elementos de jardín de niños, biblioteca municipal, puesto de socorro, plaza cívica, salón deportivo, módulo deportivo, jardín vecinal, plaza de usos múltiples y mercado público. - - - - -

- Oficio URB-0746-2020 expediente F-1062 de fecha 19 de mayo de 2020 firmado por el Subdirector de Control Urbano del XXIII Ayuntamiento, en el que se determina una superficie vendible de 133,920.82 m<sup>2</sup>, correspondiendo el 10% de dicha superficie como área de donación municipal a 13 392.082 m<sup>2</sup>, que de acuerdo al valor por metro cuadrado del inmueble, equivale a la cantidad de \$16,927,993.41 (dieciséis millones novecientos veintisiete mil novecientos noventa y tres pesos con 79/100 moneda nacional). - - - - -

- Avalúo de fecha 19 de mayo de 2020 elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana XXIII Ayuntamiento No: jccm/2020005/14, que determina como valor por metro cuadrado de superficie la cantidad de \$1,264.03 pesos (mil doscientos sesenta y cuatro pesos con 52/100 moneda nacional). - - - - -

4. “Nave Industrial” a desarrollarse en el predio identificado como Lote 139 (Fracción “3-M) de la Manzana 000 de la zona conocida como El Florido, con clave catastral FD-000-139, con una superficie de 46,464.198 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal de La Presa de esta ciudad, del que se acompaña la siguiente documentación:- - - - -

- Escrito de fecha 7 de diciembre de 2018 suscrito por Artha Desarrolladora II, S.A. de C.V. mediante el cual expresa su interés en iniciar el proceso formal de donación a través de compensación monetaria. - - - - -

- Oficio DG-0269-2020 expediente 00185 de fecha 3 de marzo de 2020, firmado por la Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana del XXIII Ayuntamiento, en el que emite opinión técnica de si existe déficit de equipamiento urbano en la zona en que tributa el desarrollo urbano denominado Lote 139 (fracción #3-M) de la manzana 000 de la zona conocida como El Florido, en el sentido de que No



cumple con la totalidad de los lineamientos señalados como requerimiento para definir la localización de los elementos de jardín de niños, biblioteca municipal, puesto de socorro, plaza cívica, salón deportivo, módulo deportivo, jardín vecinal, plaza de usos múltiples y mercado público. -----

- Oficio URB-0747-2020 expediente F-1061 de fecha 11 de mayo de 2020 firmado por el Subdirector de Control Urbano del XXIII Ayuntamiento, en el que se determina una superficie vendible de 46,464.198 m<sup>2</sup>, correspondiendo el 10% de dicha superficie como área de donación municipal a 4,646.419 m<sup>2</sup>, que de acuerdo al valor por metro cuadrado del inmueble, equivale a la cantidad de \$7,696,003.18 (siete millones seiscientos noventa y seis mil tres pesos con 18/100 moneda nacional). -----

- Avalúo de fecha 15 de abril de 2020 elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana XXIII Ayuntamiento No: jccm/2020048, que determina como valor por metro cuadrado de superficie la cantidad de \$1,656.33 pesos (mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con 33/100 moneda nacional). -----

**5.** “Parque Industrial Hunter II” a desarrollarse en los predios con claves catastrales TC-400-100 y TC-082-045, con una superficie en conjunto de 45,281.937 m<sup>2</sup>, ubicado en la Delegación Municipal San Antonio de los Buenos de esta ciudad, del que se acompaña la siguiente documentación: -----

- Escrito de fecha 27 de febrero de 2019 suscrito por Industrias Hunter, S. de R.L. de C.V. mediante el cual expresa su interés en iniciar el proceso formal de donación, detallando en la forma a través de compensación monetaria por lo que corresponde al 10% del área vendible y por lo que corresponde al cumplimiento en cuanto al área verde, mediante donación directa. -----

Es importante hacer constar que a la fecha del presente acuerdo, el desarrollador no ha determinado el predio mediante el cual cumplirá con la donación al Municipio, de las áreas verdes a que está obligado, situación que deberá tomarse en cuenta como condicionante de la aprobación, en su caso, de enterar en efectivo el valor de las áreas de donación. -----

- Oficio DG-0278-2020 expediente 00184 de fecha 6 de marzo de 2020, firmado por la Directora General Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana del XXIII Ayuntamiento, en el que emite opinión técnica de si existe déficit de equipamiento urbano en la zona en que tributa el desarrollo urbano denominado Parque industrial Hunter II, en el sentido de que No cumple con la totalidad de los lineamientos señalados como requerimiento para definir la localización de los elementos de jardín de niños, biblioteca municipal, puesto de socorro, plaza cívica, salón deportivo, módulo deportivo, jardín vecinal, plaza de usos múltiples y mercado público. -----

- Oficio URB-0743-2020 expediente F-1069 de fecha 11 de mayo de 2020 firmado por el Subdirector de Control Urbano del XXIII Ayuntamiento, en el que se determina una superficie vendible de 26,978.740 m<sup>2</sup>, correspondiendo el 10% de dicha superficie como área de donación municipal a 2,697.874 m<sup>2</sup>, que de acuerdo al valor por metro cuadrado del inmueble, equivale a la cantidad de \$4,411,320.76 (cuatro millones cuatrocientos once mil trescientos veinte pesos con 76/100 moneda nacional). -----

- Avalúo de fecha 15 de abril de 2020 elaborado por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana XXIII Ayuntamiento No: jccm/2020049, que determina como valor por metro cuadrado de superficie la cantidad de \$1,635.11 pesos (mil seiscientos treinta y cinco pesos con 11/100 moneda nacional). -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “...manejar su patrimonio conforme a la Ley...” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”. -----

**SEGUNDO.-** Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales”. -----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que,.....“El Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. -----

**CUARTO.-** Que Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California, establece en el artículos 62 establece, que los fraccionamientos Industriales, destinaran las siguientes superficies a alojar: ..... II. Donación al Municipio. El Urbanizador deberá donar a favor del Ayuntamiento una superficie de terreno que no podrá ser inferior al 10% de la superficie vendible, debidamente urbanizada, debiendo contar por lo menos con las siguientes condiciones: ... , en el artículo 68 se establece que, sí la superficie destinada a donación al Municipio, fuese inferior a la requeridas por la normatividad y de difícil aprovechamiento, el urbanizador o promotor inmobiliario podrá proponer a la autoridad correspondiente enterar el valor de las mismas a la Tesorería Municipal, conforme al avalúo comercial correspondiente que en ningún caso será menor que el valor fiscal. -----

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:-----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se autoriza a los Urbanizadores de “Fraccionamiento Industrial Parque Sur a enterar a la Tesorería Municipal, el valor de los 9,453.789 m<sup>2</sup>, que corresponden al 10% de las áreas vendibles del proyecto a desarrollar, que equivale a la cantidad de \$10'933,685.13 (diez millones novecientos treinta y tres mil, seiscientos ochenta y cinco pesos con 13/100 moneda nacional), en cumplimiento del artículo 62 fracción II del Reglamento de acciones de urbanización. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los Urbanizadores de “Fraccionamiento Industrial Parque Sur II a enterar a la Tesorería Municipal, el valor de los 12,780.396 m<sup>2</sup> que corresponden al 10% de las áreas vendibles del proyecto a desarrollar, que equivale a la cantidad de \$13,569,202.04 (trece millones quinientos sesenta y nueve mil doscientos dos pesos con 04/100 moneda nacional), en cumplimiento del artículo 62 fracción II del Reglamento de acciones de urbanización. -----

**TERCERO.-** Se autoriza a los Urbanizadores de “Fraccionamiento Industrial Parque Norte” a enterar a la Tesorería Municipal, el valor de los 13,392.082 m<sup>2</sup> que corresponden al 10% de las áreas vendibles del proyecto a desarrollar, que equivale a la cantidad de

\$16,927,993.41 (dieciséis millones novecientos veintisiete mil novecientos noventa y tres pesos con 79/100 moneda nacional), en cumplimiento del artículo 62 fracción II del Reglamento de acciones de urbanización. - - - - -

**CUARTO.-** Se autoriza a los Urbanizadores de “Nave Industrial del predio identificado como Lote 139 (Fracción “3-M) de la Manzana 000 de la zona conocida como El Florido, con clave catastral FD-000-139, a enterar a la Tesorería Municipal, el valor de los 4,646.419 m<sup>2</sup> que corresponden al 10% de las áreas vendibles del proyecto a desarrollar, que equivale a la cantidad de \$7,696,003.18 (siete millones seiscientos noventa y seis mil tres pesos con 18/100 moneda nacional), en cumplimiento del artículo 62 fracción II del Reglamento de acciones de urbanización. - - - - -

**QUINTO.-** Se autoriza a los Urbanizadores de “Parque industrial Hunter II” a enterar a la Tesorería Municipal, el valor de los 2,697.874 m<sup>2</sup> que corresponden al 10% de las áreas vendibles del proyecto a desarrollar, que equivale a la cantidad de \$4,411,320.76 (cuatro millones cuatrocientos once mil trescientos veinte pesos con 76/100 moneda nacional), en cumplimiento del artículo 62 fracción II del Reglamento de acciones de urbanización. - Esta autorización queda sujeta al cumplimiento simultáneo, de la donación de las áreas verdes, que de conformidad con la reglamentación aplicable está obligado a efectuar. - - -

**SEXTO.-** Se concede un plazo de 15 días naturales, contado a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo, para enterar ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el pago equivalente a las donaciones autorizados en los puntos que anteceden; en el supuesto de que alguno de los beneficiarios de este Acuerdo no le diere cumplimiento en el término previsto, los avalúos deberán ser actualizados por la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana y deberá pagar el precio actualizado que sea establecido. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor para hacer del conocimiento de los interesados del contenido del presente acuerdo. - - - - -  
A continuación se somete a votación la Dispensa de Trámite a Comisiones, misma que se aprobó de manera **unánime** por votación económica. - - - - -

Acto seguido, se somete a votación nominal el sentido del acuerdo, mismo que fue aprobado por **MAYORÍA** de votos, registrándose un voto en contra por parte de la Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta. Por lo que, se aprueba el acuerdo, atendiendo la observación realizada por el Regidor Germán Gabriel Zambrano Salgado en su intervención, quien dice que dando cumplimiento al Reglamento de Acciones de Urbanización específicamente en el Punto de acuerdo Primero (página 10) en el que se señaló se corrigiera donde se autoriza que el importe de los 9,453.789 metros cuadrados que corresponden al 10% de las áreas vendibles del proyecto a desarrollar, equivale a la cantidad de \$7'719,207.79, siendo la cantidad correcta \$10'933,685.13 de conformidad con el avalúo correspondiente, misma que ha quedado subsanada tal y como se expresó en el cuerpo del documento, transcrito con antelación en la presente acta. - - - - -

A continuación, en relación con el punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz para razonar su voto a quienes manifestaron su deseo de hacerlo, iniciando con la *Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta*: “Quiero razonar mi voto en contra, no perdamos de vista que la intención del artículo 62 del Reglamento de Acciones de Urbanización, es brindar bienestar a los vecinos de la zona, mediante la mitigación del impacto social, ambiental y urbano que provocan los desarrolladores urbanos e industriales en nuestra ciudad. Considero que no debe seguir sucediendo, que los desarrolladores, urbanizadores, sabiendo que deben destinar un diez por ciento para donación, para áreas verdes, escuelas, etcétera, urbanicen y construyan en el total del

área, sin ser considerados las áreas de donación, pensando que se les otorgará la opción de pagar un importe realmente bajo, aun y cuando tienen el avalúo de la Comisión de Avalúos de Bienes Inmuebles del Municipio de Tijuana. No debemos seguir contribuyendo a que se sigan ignorando lo establecido en Leyes y Reglamentos que están elaborados para el bienestar de los ciudadanos; si bien es cierto que son desarrollos ejecutados en 2018 y 2019, pero para que quede constancia, a los desarrolladores que actualmente empiezan. De igual manera, no veo en dónde especifican el uso que se le dará a ese dinero, que ingresaría al municipio, eso es todo.”

A continuación para voto razonado la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Muchas gracias, con su beneplácito señor Alcalde, compañeros, compañeras, el uso del suelo, la compatibilidad y la densidad de los predios, de los fraccionamientos que existen en el municipio, obviamente están regulados por la autoridad municipal, vigilar que los fraccionamientos cuenten con esas áreas necesarias para el desarrollo de la comunidad, ya lo manifestaron, ver áreas verdes, equipamiento escolar, comercios y servicios, vialidades y las que se consideren oportunas por la autoridad en turno, para qué, para fortalecer precisamente a un grupo poblacional donde se estén haciendo estas obras. Cumplir con esas metas fijadas por el Plan Municipal de Desarrollo viene a recaer este acuerdo, relativo a esta solicitud, relativo a estos desarrolladores. Por lo que los trámites que se realicen en esta área de la administración, deben estar al corriente, para qué, pues para garantizar el crecimiento de la ciudad. Y, si obviamente atrás, alguno o muchos desarrolladores omitieron este cumplimiento, bueno, precisamente en estos momentos lo que nos atañe y el voto a favor, excepto el de la compañera, está aquí, demostrado, es cuanto.” -----

A continuación se le da el uso de la voz a la *Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa* para realizar voto razonado: “Gracias Secretario, buenas tardes Presidente Municipal, Regidores y Regidoras, el punto de acuerdo relativo a darle trámite a la solicitud de diversos desarrolladores de naves y parques industriales de la ciudad, sin saber por qué motivo no fueron sometidos a discusión y aprobación del Cabildo de la pasada administración, esta administración les da respuesta y visto el contenido del punto de acuerdo que (inaudible) las circunstancias de cada fraccionador, cuántos metros cuadrados de los que se presentan, el diez por ciento, que por reglamentos, se encuentran obligados a donar al Ayuntamiento, así como el valor, metro cuadrado resultante de avalúos, de fechas recientes realizadas por la Comisión de Avalúos y Bienes Inmuebles del municipio de Tijuana, por ello mi voto es a favor del punto de acuerdo; sin embargo, aprovechando el uso de la voz, quiero realizar un atento exhorto al Presidente de la Comisión de Régimen Interno para efecto de que las previas que se lleguen a realizar anterior a cada sesión de Cabildo, solicitarle me corra cortesía para estar presente en cada una de ellas, o en su caso, encomendar representación, porque aunque no forme parte de la Comisión de Regidores, en mi carácter de Síndica Procuradora integro el Honorable Cabildo de este XXIII Ayuntamiento, por lo que es necesario que esté enterada de los temas a detalle con anticipación a las Sesiones, como en su caso, los funcionarios de este gobierno les informan a cada uno de ustedes, ello con el ánimo de no dejar a interpretaciones el contenido de los puntos de acuerdo que se incluyen en cada sesión, es cuanto.” -----

Se procede con el **punto 3.5**, para lo cual el Señor Secretario concede el uso de la voz al Regidor Miguel Martín Medrano Valero a efecto de presentar el acuerdo, mismo que se agrega como **apéndice número 6**, y se presentó bajo el siguiente proemio: PUNTO DE ACUERDO RELATIVO LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUARTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO TERRITORIAL,

URBANO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA LA CREACION DE LA UNIDAD DE HIGIENE PARA LA PREVENCION DE RIESGOS SANITARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL, QUIEN SERÁ ENCARGADA DE LA DESINFECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO, LUGARES DE ALTA CONCENTRACIÓN, VIALIDADES Y COLONIAS, A TRAVÉS DEL USO DE EQUIPO E INSUMOS DE DESINFECCIÓN Y LA CAPACITACIÓN A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, DIRECCIÓN DE BOMBEROS, DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD Y OTRAS AFINES, ASÍ COMO EL PERSONAL CORRESPONDIENTE EN CADA UNA DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES, PARA LA OPERACIÓN DEL EQUIPO Y REALIZACIÓN DE LAS LABORES RELATIVAS AL PROCESO DE ANTISEPSIA - - - - -

A continuación se somete a votación económica la turnación a las comisiones conjuntas de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y Comisión de Bienestar Social, el punto de acuerdo presentado, mismo que fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes. - - - - -

Acto seguido se procede con el **punto 3.6** del Orden del Día, relativo a los **Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, por lo que el Secretario Fedatario solicita al Presidente Municipal se haga constar que fue presentado junto a la convocatoria de la presente Sesión de Cabildo, los aviso de movimientos programáticos y presupuestales, en los términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, así como el listado de los mismos, y su desglose. Atento a ello el Presidente Municipal hizo constar los Avisos a que se refiere y se agregan como **apéndice número 7**. - - - - -

A continuación se procede con el punto **3.7** del Orden del Día, para lo cual el Secretario Fedatario le concede el uso de la voz al Regidor Luis Antonio Quezada Salas a efecto de dar lectura al proyecto, y se agrega al presente como **apéndice número 8**, en los siguientes términos: - - - - -

- - - - - **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** - - - - -

En el actuar de este cuerpo Edificio, así como en el desarrollo de las actividades que realizan la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, podemos advertir de la importancia que tiene la administración, ejecución, asignación y comprobación de Gastos de Orden Social; en principio, existe la necesidad de una regulación clara y vinculante que permita definir las atribuciones y obligaciones que tiene las unidades administrativas que ejercen este tipo de recursos sociales, a fin de que no exista una interpretación discrecional de cómo se administran, ejecutan y comprueban los mismos. - - - - -

Por otro lado, actualmente se cumplen con los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados los recursos públicos mediante un número de requisitos que se deben recabar y evidencia fotográfica requerida de los beneficiados, lo cuál podría resultar en una violación grave a los derechos fundamentales de éstos, ya que la reglamentación con la cual se define la entrega de éstos apoyos, queda directamente al arbitrio de una sola persona, que desde una manera subjetiva puede ampliar o modificar sin sustento legal los datos y requisitos al transparentar el ejercicio de los mismos y afectar datos personales de quienes resultan beneficiados, en aras de no conculcar los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, así como en los tratos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte. -----

Asimismo, dada la necesidad de una reglamentación que permita apegarse a las unidades administrativas a los principios de evaluación previstos en el capítulo segundo denominado “De la Evaluación del Gasto Público” de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, correspondiente a la información programática que deba entregarse como parte de la cuenta pública, debe entenderse que las autoridades fiscalizadoras son el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado, por lo que debe entenderse como los únicas autoridades en regular e imponer las cargas necesarias para la comparación de este tipo, mismas que NO pueden quedar a la libre voluntad de las personas; a efecto, de que las partes que se puedan ver beneficiadas con los gastos de orden social, como contraprestación a esta ayuda, NO se vean perjudicadas en una exposición de sus datos personales o en un mal manejo de dicha información. -----

Actualmente la norma técnica para estos efectos presenta políticas que reglamentan o incorporan disposiciones superiores a la propia ley de la materia por lo que se contraviene la propia naturaleza preventiva de ese tipo de disposiciones organizacionales, las cuales se encuentran definidas por el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como medidas preventivas y de control, lo que dista mucho del concepto de un instrumento jurídico obligatorio, en tal supuesto, el contenido de la norma resulta incompatible con su definición, pues de ella no se advierte su carácter preventivo sino que más bien pretende ser una norma contable y de fiscalización, por lo que pierde vigencia al querer referirla como obligatoria o como sustento para la creación de una responsabilidad de carácter administrativo y en su caso la aplicación de algunas sanciones. Aunado a ello, para considerar su ausencia de carácter vinculatorio es menester señalar que esta si bien indica haber sido modificada en 02 de enero de 2020, no existe evidencia de que se hubiera publicado en la gaceta municipal. -----

Por lo anterior, se busca mediante la presente iniciativa reglamentar la evaluación del Gasto Público específicamente en lo tocante a la administración, ejecución, asignación y comprobación del GASTO DE ORDEN SOCIAL A PERSONAS, correspondiente a las partidas número 44100 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, 44101 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, 44102 AYUDA PARA TRASLADO DE PERSONAS, 44103 OTRAS AYUDAS, 44201 BECAS A ESTUDIANTES, 44203 BECAS DEPORTIVAS, 44501 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES y 48101 DONATIVO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, a efecto de que sea clara y homogénea la forma en que las unidades administrativas que cuentan con presupuesto en esas partidas, administran ejecutan y comprueban de forma transparente, todo ello atendiendo a la normatividad existente, como es la señalada en párrafos precedentes, todo esto en favor de la ciudadanía de las y los tijuanaenses y para un manejo transparente de los recursos en comento. -----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la

participación ciudadana y vecinal...” -----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Baja California, establece en su artículo 82, que los Ayuntamientos, para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, tendrán a su cargo las siguientes: “A. ATRIBUCIONES:...II. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...”. De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

**TERCERO.-** Que de acuerdo con el numeral 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California “...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno...”. -----

**CUARTO.-** Que de acuerdo con los artículos 3, 56, 57, 59, 82, fracción I y 83, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se deben remitir la información programática suficiente para efectos de la evaluación y fiscalización del gasto público, dentro de la cual se encuentran comprendidas las partidas del gasto de orden social materia del presente reglamento. -----

**QUINTO.-**Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que “Para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le conceden al Cabildo, este las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo”, señalando que el procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo es regulado por dicho ordenamiento, debiendo observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen; por otra parte, el artículo 44 del citado Reglamento, determina que “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo”. Asimismo, en el diverso 47, se observa que “Para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal”. -----

#### ----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN, ASIGNACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL GASTO DE ORDEN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en los términos del ANEXO ÚNICO relativo a la presente iniciativa. -----

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a la presente reforma. -----

**TERCERO.-** La presente reforma no surtirá efectos retroactivos para todas aquellas solicitudes y/o trámites que se hayan presentado con anterioridad a la aprobación del presente reglamento. -----

**CUARTO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California. -----

**QUINTO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, medio informativo y de difusión municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----  
Primeramente se solicita a votación económica la dispensa de trámite a comisiones, con

fundamento en lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, por tratarse de un asunto de obvia y pronta resolución, misma que fue aprobada por **mayoría** de votos, registrándose una abstención por parte de la Síndica Procuradora María del Carmen Ochoa Espinoza. A continuación se solicita emitir el sentido de su voto de forma nominal, el punto de acuerdo en comento, mismo que se aprueba por **MAYORÍA** de votos, registrándose una abstención por parte de la Síndica Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa. -----

A continuación, en relación con el punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz para razonar su voto a quienes manifestaron su deseo de hacerlo, iniciando con la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, quiero aprovechar mi participación para volver a hacer un llamado, así como lo hice en la sesión pasada, a la prudencia y a la verdad, nos llenamos la boca diciendo que no se miente en este gobierno y me parece que, como bien lo comentó mi compañero Quezada, el día de ayer tuvimos un ejemplo muy claro y creo que es importante mencionarlo, porque si bien, en fechas anteriores se hacían malas interpretaciones y se decían verdades a medias, el día de ayer se asevera una falsedad, yo quiero pensar que es por ignorancia, porque de no ser así, sería muy delicado. A través de redes sociales, alguien que utiliza la foto de la Síndica Procuradora dice que los regidores tenemos un millón de pesos al mes en apoyo social, quien señala, está obligado a probar y por eso, yo le solicito a la Síndico, que nos informe en el Pleno del Cabildo de dónde saca esta cantidad, porque yo le preguntaría a mis compañeros regidores, si hay un sólo regidor de cualquier de las fracciones, que haga uso de un millón de pesos mensuales en apoyos sociales, y está muy sencillo y las matemáticas son muy fáciles. El presupuesto de los regidores, incluyendo su salario, incluyendo gasto corriente, incluyendo gasto social, es de 93. 5 millones de pesos anuales, de los cuales, 18.6 millones de pesos son de gasto social, dividido entre quince regidores y entre doce meses, pues yo no sé de dónde sale la cuenta o la matemática de un millón de pesos mensuales y si a alguien le da, pues que hable hoy o que calle para siempre. Por otro lado, el decir que no queremos informar, aseverar que no queremos informar, es totalmente falso, los regidores mensualmente entregamos un informe, porque tan sencillo como algo, si no informamos lo gastados, no se nos da el apoyo, los apoyos sociales del siguiente mes, entonces bueno, a las pruebas me remito, yo lamento mucho que no se tome con seriedad, porque si bien, muchos regidores estamos esperando las auditorias del 2019 y tratando de empañar esto, y queriendo encontrar muertos donde no los hay, me parece una gran lástima de la gran oportunidad histórica que se tiene en el tema de procuración de justicia administrativa de quienes se han ido. Por otro lado, yo nada más quisiera recordar, que mientras ciertos personajes, ni siquiera estaban en la vida pública, habían quienes incluso arriesgando la vida misma, denunciemos actos de corrupción que ahí están y que lamentablemente pues muchos de esos expedientes, pareciera que están entelarañados, denunciemos estos actos ante la Sindicatura Procuradora, ante la Procuraduría de Justicia, ante la Comisión de Derechos Humanos y ante el Tribunal de Justicia Electoral; por lo tanto, la transparencia y la rendición de cuentas, me parece que no es un tema que debería de causar polémica, de manera irresponsable, a través de redes sociales. Porque repito, esto es falso que los regidores ejerzamos un presupuesto de un millón de pesos al mes en gasto social y es totalmente falso que no rindamos cuentas de lo mismo, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para voto razonado la *Regidora Claudia Casas Valdés*: “Muy buenas tardes, yo quiero hacer énfasis en qué es lo que está sucediendo, porque luego ven nuestras declaraciones y solamente dan una parte en los medios ¿no? y la



gente no sabe qué es lo que está sucediendo. Por mi parte, directamente con usted Síndico Meli Espinoza, que dentro de un “face”, no sé si sea el de usted, espero que no, porque esas acusaciones son totalmente falsas, en lo que a mí respecta yo, no sé porqué dice que no, pero en lo que a mí respecta he dado mi comprobación de cada mes de los recursos con fotografías, con todo lo que requiere por medio del Reglamento, entonces es falso lo que usted dice en sus redes sociales, lo quiero aclarar, repito porque la gente no sabe. Por eso pedí razonar mi voto, para que quedara asentado en el acta y no sólo dar una opinión, sino que quede asentado y que la gente sepa qué es lo que está sucediendo. Yo estoy a favor de la legalidad, de la transparencia, de la rendición de cuentas, por eso estoy muy contenta con el equipo que hemos formado y quiero hacer énfasis en eso, Tijuana, Síndico, no necesita eso en estos momentos. Tijuana requiere de unidad, de transparencia, de ayuda, de humanidad, vamos a dejar los protagonismos a un lado y vamos a ponernos a trabajar. Yo creo que en las pasadas administraciones hay mucho trabajo que hacer y tela de dónde cortar para ponernos a trabajar en lo que a usted le corresponde como Síndico Procuradora, es cuanto.” -----

A continuación se le da la palabra para emitir su voto razonado a la *Regidora Diana Cecilia Rosa Velázquez*: “Si, buenas tardes nuevamente, si estoy con mis compañeros y compañeras, yo he sido una de las personas que he estado muy clara en cuanto a mis cuentas, he estado al pendiente, de hecho puedo comprobar, constatar que nosotros no hemos gastado, ni hemos malversado el dinero que se nos ha entregado, creo yo y sí me gustaría que la Síndico me escuchara un momento, no es nada personal en contra de la Síndico, pero sí que nos diera la atención de escucharnos de que pues, estuviera ahí sentada, ¿verdad?, la invito yo Síndico a que nos dé usted, el nombre de quienes son las personas que no están entregando comprobación, que no están haciendo el trabajo como es debido, porque desde que yo tomé protesta en esta regiduría, en este Cabildo, mi compromiso fue servirle a la ciudad, con transparencia, con legalidad y sí me gustaría mucho que nos dijera usted, quienes son las personas que realmente están malversando el dinero, es cuanto.” -----

Toma la palabra para emitir voto razonado el *Regidor Luis Antonio Quezada Salas*: “Gracias señor Secretario, gracias compañeros, bien, básicamente y esto también lo voy a decir para complementar bien lo que dice mi compañera regidora Mónica Vega, no se trata de hacer un capricho a gusto y decir, que se va a hacer un reglamento basado en lo que nosotros consideremos, no. Y esto para quitar de una vez argumentos futuros, porque ya los puedo ver en redes sociales manejando mal la información, la norma técnica que como tal existía, se vertió en un reglamento, lo podrán comprobar porque pueden verificar la norma técnica como tal, en el articulado del reglamento. Es decir, no se le metió nada, ni se le quitó nada, simplemente se hace un reglamento, esto como lo dije en un inicio, para evitar que en futuras cuestiones, a capricho o interés de ciertas personas que quieren obviamente sobresalir de una forma difamando a los demás, lo puedan modificar, este reglamento necesariamente, si quiere ser modificado, tendrá que ser modificado y analizado por todo el Cabildo, no nada más va ser a capricho de una sola persona. Ahora bien, esta cuestión del gasto de orden social, a mí también al igual que a todos, yo creo que nos molesta mucho que se nos tache de que no queremos informar, o de que no queremos decir, porque nosotros mes con mes entregamos a nuestro administrador de regidores, un informe que tiene obviamente, los sellos de recibo no se puede alterar, ni se puede modificar, y se puede comprobar como dice la regidora Mónica Vega, que me remito a las pruebas ¿no? Entonces es por eso que yo sí llamaría, a que si tiene algo como dice la regidora Diana Cecilia, a que si tiene alguna prueba, pues que la haga pública, pero que deje esos protagonismos de lado y que mejor exhiba

a la persona que no está cumpliendo con lo que es su obligación, que es cumplir con el gasto público y las cuentas claras. Es por eso que este reglamento, en aras de que todos los regidores podamos comprobar, creo que esa fue la intención de todos porque al manifestar el voto a favor, es que todos estamos a favor de un acto transparente y un acto congruente y de una sana administración, no así como lo pretenden hacer ver, de que con tal de tapar algo, es cuanto.” -----

A continuación toma la palabra para voto razonado el *Regidor Miguel Martín Medrano Valero*: “Gracias Secretario, nada más para tratar de abonarle al, a la parte de cómo buscar la manera de ir haciendo y resolviendo los temas que de verdad a la ciudadanía le importan y obviamente, los recursos públicos es un tema fundamental, que son recursos que al final son de todos los ciudadanos y nosotros no nos obliga un ente como el Órgano de Fiscalización o internamente el área de Sindicatura, nos obliga la Constitución, nos obliga el máximo nivel del marco jurídico para transparentar y la rendición de cuentas; y hacia abajo, existen las leyes, existen los reglamentos y ahí en los reglamentos, incluso se bajan hasta las normas técnicas, que incluso no son vinculantes, pero bueno se acata, porque el reglamento establece una coordinación que debe de existir entre la Tesorería y la Sindicatura de lo que se está manejando ahorita, que se ha estado presentando el informe ya sea el caso. Esos montos que se manejan pueden generar confusión y no es la idea, la idea insisto es, de ir trabajando en favor de la comunidad todos, el monto de la partida creo que es la 44101 son de ciento catorce mil pesos y la 44103 es de veintisiete mil pesos, y esas partidas, como ya se comentó fueron aprobadas en ese presupuesto de egresos y que se han venido utilizando en favor de la comunidad, de acuerdo a lo que la misma norma técnica ha establecido. Yo fui director, en mi parte laboral dentro de la administración pública, fui Director de Normatividad y Mejora Continua del Órgano de Fiscalización y parte de las facultades de esa Dirección, pues era de alguna manera, auditar a los auditores, en la parte contable y en la parte jurídica, para que los procesos se hicieran adecuadamente y ahí en esa parte, esta ahorita obligado el auditor del Órgano de Fiscalización a presentar las observaciones a los sujetos obligados para qué, pues para que tengan la forma de subsanar, osea no es un ente que va en función únicamente en sancionar, sino lo que está diciendo es, estas son las observaciones que te hago y te doy este tiempo para que tú las subsanes, pero insisto, no lo hace de una manera expuesta y creo que es la parte que si debemos de revisar y no dejar pasar. La gente en estos momentos requiere de otro tipo de información, sí, siempre que vaya la información correcta a que le genere una claridad en lo que se está utilizando los recursos, estoy de acuerdo, pero que se haga yo creo, que de una manera responsable, es cuanto.” -----

Se procede al desahogo del **punto 4. Informes y Dictámenes**, relativo al punto **4.1**, el Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía manifiesta y solicita que se haga constar que tal y circuló en los documentos agregados a la convocatoria de la presente sesión, fue presentado en tiempo y forma el **Informe mensual correspondiente al mes de Marzo de 2020 de la Unidad de Transparencia del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley**, el señor Secretario Fedatario C. Carlos Murguía Mejía da cuenta de que el mismo fue presentado en forma y se agrega como **apéndice número 9**. -----

Se continúa con el orden del día, **4.2.- Dictamen XXIII-HDA-047/2020, solicitud relativa a la solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2020, correspondiente al FORTASEG Federal y Municipal**, otorgándole la palabra al Regidor Josué Octavio Gutiérrez Márquez, Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio

Municipal, para la presentación del dictamen, el cual se agrega como **apéndice número 10**, en los siguientes términos: -----

----- **DICTAMEN XXIII-HDA-047/2020** -----  
**QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B. C. LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CORRESPONDIENTE AL FORTASEG FEDERAL Y MUNICIPAL.** -----

----- **ANTECEDENTES** -----

- 1.- Que el día 04 de mayo de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1288/2020 suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----
- 2.- Que mediante el oficio IN-CAB/1200/20, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-080/2020, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 3.- Que el día 19 de mayo del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo

50 de la misma. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al FORTASEG Federal y Municipal, las solicitudes de Disminución Presupuestal por la cantidad de \$6,663,812.00(SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y \$1,332,762.40 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.) respectivamente. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitud de Disminución; se solicita la disminución, debido a que el presupuesto autorizado por Cabildo está basado en el autorizado para el ejercicio 2019, por lo que se requiere ajustar al nuevo presupuesto autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, según “Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG”, para el ejercicio 2020, además el importe del recurso para el ejercicio 2020 es menor al del ejercicio 2019 autorizado por Cabildo. -----

**FOLIO. D-592-01-08**

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
28301	5.9.2.7.1.1 FORTASEG FEDERAL 2020  Prendas de protección para seguridad pública y nacional	8,831,900.00	6,663,812.00	2,168,088.00
<b>TOTALES</b>		<b>8,831,900.00</b>	<b>6,663,812.00</b>	<b>2,168,088.00</b>

Solicitud de Disminución; se solicita disminución, debido a que el presupuesto autorizado por Cabildo está basado en el autorizado para el ejercicio 2019, por lo que se requiere ajustar al nuevo presupuesto, el cual es menor, autorizado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el ejercicio 2020, según lo acordado en el nuevo “Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG”. -----

Conforme al artículo 12 de los “Lineamientos para el Otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la ciudad de México y, en su caso a las Entidades

Federales que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020”, los beneficiarios DEBERÁN aportar en una sola exhibición una Coparticipación que será equivalente al 20% del monto asignado, dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir del día en que se reciba la primera ministración. -----  
 Importe que para el ejercicio 2020 asciende a \$47,755,747.00 de pesos, que por el 20% nos da como resultado un importe de \$9,551,149.40 pesos de Coparticipación Municipal.

**FOLIO. D-593-01-09**

PARTIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DESCRIPCIÓN PARTIDA	PRESUPUESTO INICIAL	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO FINAL
	<b>5.9.3.7.1.1 FORTASEG MUNICIPAL 2020</b>			
11301	Sueldo Tabular Personal Permanente	4,360,393.69	541,135.22	3,819,258.47
13401	Compensaciones	15,795.76	1,960.29	13,835.47
15403	Previsión Social Múltiple	1,620,751.33	201,139.09	1,419,612.24
15901	Otras Prestaciones	4,838,971.02	588,527.80	4,250,443.22
<b>TOTALES</b>		<b>10,835,911.80</b>	<b>1,332,762.40</b>	<b>9,503,149.40</b>

Por otra parte, se presentará modificación programática. -----  
 Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete al H. XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, para su análisis y aprobación en su caso, los siguientes: -----

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba al FORTASEG Federal y Municipal, las solicitudes de Disminución Presupuestal por las cantidades de \$6,663,812.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y \$1,332,762.40 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M. N.) respectivamente, correspondientes al Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO	DEPENDENCIA Y/O FONDO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-592-01-08	\$6,663,812.00 M.N.	FORTASEG FEDERAL
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-593-01-09	\$1,332,762.40 M.N.	FORTASEG MUNICIPAL

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la

Cuenta Pública. -----

A continuación, se solicita el sentido del voto de los integrantes de Cabildo, en relación al dictamen descrito, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

A continuación, en relación con el punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz para razonar su voto, a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Muchas gracias, con su beneplácito señor Presidente, señor Secretario, compañeros y compañeras Regidoras y Regidores, la política municipal actual en cuanto se refiere a este ámbito de las finanzas, además de influyente, ha sido incluyente, democrática, sana, pero eso de incluir este tema de modificaciones, ajustes, reducciones es usual, va más allá, pero va más allá de un aspecto simplemente monetario, es un asunto de óptimo manejo y conocimiento de administración basado en la justicia y en la austeridad, ser generosos es dar a los que nada tienen y parafraseando a Elena Poniatowska, que precisamente este martes pasado cumplió 88 años, hay que ser pues congruentes, con el estado de bienestar, igualitario y fraterno, armonizante con el modelo federal, es cuanto señores.” -----

Se continúa con el orden del día, **4.3.- Dictamen XXIII-CECBCT-001/2020, relativo a otorgar reconocimiento a los integrantes de la Banda de Música del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, otorgándole el uso de la voz a la Regidora Edna Mireya Pérez Corona, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, para la presentación del dictamen, el cual se agrega como **apéndice número 11**, en los siguientes términos: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

1. En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el pasado 31 de enero de 2020, se aprobó remitir a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, iniciativa de punto de acuerdo relativo a entregar reconocimiento a la Banda de Música del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como reconocer a los miembros de mayor antigüedad, por su gran trayectoria de casi 39 años. -----
2. Por oficio IN-CAB-0762/20 de fecha 04 de febrero de 2020 la Secretaría de Gobierno Municipal del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, turnó el expediente respectivo bajo el número XXIII-0762/2020 a la Comisión mencionada en el punto que antecede, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
3. El día 6 de marzo de dos mil veinte las y los Regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, celebraron reunión de trabajo donde se analizó la solicitud en cuestión y concluyeron presentar este dictamen bajo la siguiente: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

1. La banda de Música de la Ciudad de Tijuana, fue fundada el 21 de marzo de 1981 por el Maestro Francisco Javier García Sandoval, contando con instrumentos de cuerda, viento y percusiones, dedicándose a la fecha a fortalecer los valores musicales, no solo participando en los actos oficiales del Ayuntamiento, sino también llevando a las escuelas, particularmente en el sistema preescolar su música y conocimiento de los instrumentos. -----
2. En 1984 grabaron el Himno Nacional Mexicano atendiendo una convocatoria en el ámbito nacional para Orquesta Sinfónica, Bandas Militares y Bandas C, siendo seleccionada la versión de la banda de música de Tijuana por la Secretaría de Gobernación y la Secretaria de Educación Pública, como la versión más apegada a la idea original de Jaime Nuno Roca compositor de la música del Himno Nacional Mexicano.
3. El propósito de su creación fue darle solemnidad a las fechas del calendario cívico,

llevar la música al pueblo en forma directa, en parques y lugares públicos, conciertos didácticos a los planteles educativos y cubrir los eventos de relevancia de la ciudad. - - - -

4. La banda de música se integra por 33 servidores públicos, de los cuales 26 son de base y 7 de confianza, quienes con esmero y constancia aportan no solo su música a la ciudad, interpretando desde la solemnidad de nuestro Himno Nacional, pasando por música de grandes intérpretes como Frank Sinatra y temas musicales de películas, se ha dedicado a fortalecer los valores musicales, pues, como ya se ha dicho, además de contar con un gran repertorio musical lleva a cabo audiciones totalmente didácticas en instituciones educativas, con diversas clases para enseñar los sonidos de cada instrumento. - - - - -

5. De los 33 integrantes, 8 cuentan con la mayor antigüedad, habiendo ingresado el 16 de febrero de 1981. - - - - -

6. La Banda de música del Ayuntamiento se ha convertido en una institución musical y forma parte ya de la historia de la ciudad, dando vida a las partituras del acervo músico-cultural, resaltándose el hecho de que cada músico utiliza instrumentos de su propiedad, reconociéndoles así mismo el que por su cuenta le brinden mantenimiento a dichos instrumentos. - - - - -

7. Consecuentemente, por esa constancia, disciplina, amor y entrega a su quehacer cultural es oportuno otorgarles un reconocimiento en un marco solemne a todos los integrantes de la Banda de Música del H, Ayuntamiento de Tijuana Baja California, la cual se ha consolidado como una institución noble, generando un sentido de pertenencia y orgullo por la calidad de su trabajo armonioso interpretativo. - - - - -

8. El presente dictamen tiene como finalidad no solo reconocer a los integrantes de la Banda de Música del Ayuntamiento por su trayectoria y entrega en pro de las acciones de cultura que llevan a cabo al participar en los eventos cívicos de la ciudad, sino también reconocer su trabajo con un incentivo económico y material buscando dotarles de un uniforme. - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

**PRIMERO.** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “los Ayuntamientos tendrán facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”. - - - - -

**SEGUNDO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 78 establece: “El municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. - - - - -

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la constitución Política del estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las

funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. Atribuciones: I. Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. -----

**CUARTO.** Que el artículo 9 segundo párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “Reside en el ayuntamiento la máxima autoridad del municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias correspondientes. -----

**QUINTO.** Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I. Expedición, derogación, abrogación o reforma de reglamentos; II. Bando de Policía y Gobierno; III. Presupuesto de egresos; IV. Iniciativa de leyes y decretos; V. Disposiciones normativas de observancia general; VI. Disposiciones normativas de alcance particular. -----

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 en concordancia con el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, ejerciéndolas este mediante la expedición de acuerdos de orden legislativo y de orden administrativo. -----

**SEPTIMO.** Que por su parte el artículo 89 en sus fracciones VII y IX del reglamento invocado, dispone que es atribución de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, incentivar los valores culturales, científicos e históricos mediante programas y publicaciones que permitan acercarlos a los habitantes del municipio y en general todas aquellas que le encomiende el Cabildo. -----

**OCTAVO.** Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, las y los regidores integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado los siguientes: -----

#### ----- **PUNTOS DE ACUERDO** -----

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar Reconocimiento Público a la Banda de Música del Ayuntamiento, por su dedicación y constancia en promover los valores musicales a nombre del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en sus ya casi 39 años de servicio. -----

**SEGUNDO.** Se otorgue reconocimiento especial a los 8 (ocho) miembros fundadores de la Banda de Música. -----

**TERCERO.** Instrúyase al H. Tesorero Municipal, para el efecto de otorgar a los integrantes de mayor antigüedad 8 (ocho), el total de 50(cincuenta) UMAS en una sola exhibición, equivalente a 4,344.00 (cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) al resto de los integrantes 25 (veinticinco), el total de 20 (veinte) UMAS, en una sola exhibición, equivalente 1, 737.60 (un mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 m.n.). --

**CUARTO.** Instrúyase a la Oficialía Mayor a efecto de que por su conducto se dote de uniforme a los integrantes de la Banda de Música del Ayuntamiento a través del área a su cargo, según lo dispuesto por el artículo 12 fracción V de su reglamento interno. -----



**QUINTO.** Deberán llevarse a cabo los mecanismos económicos, administrativos y operativos para que la Tesorería Municipal, la Dirección de Relaciones Públicas y el Instituto Municipal de Arte y Cultura ejecuten de manera coordinada las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente acuerdo y estar en posibilidad de llevar a cabo el reconocimiento público así como el incentivo económico y en especie en ceremonia especial de reconocimiento. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, debiendo ser publicado en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento, para conocimiento de la ciudadanía. -----

**SEGUNDO.** Notifíquese a las autoridades municipales involucradas a fin de que por su conducto se dé cumplimiento al presente acuerdo. -----

A continuación, se solicita el sentido del voto de los integrantes de Cabildo, en relación al dictamen descrito, mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos. -----

A continuación, en relación con el punto de acuerdo, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se le confiere el uso de la voz para razonar su voto, a la *Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre*: “Muchas gracias, pues primero manifestarme a favor y felicitar a la comisión presidida por nuestra compañera Edna Pérez, de verdad que es un gusto, el que podamos estar votando hoy algo que es un merecido y justo reconocimiento, y nada más para que luego no se diga que votamos otra cosa o que es dinero de los regidores o una de estas que se acostumbra, nada más hay que prestar muy claramente, es un reconocimiento especial a ocho miembros fundadores a quienes se les da un estímulo económico de cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos y, mil setecientos treinta y siete pesos a treinta miembros funda, perdón a treinta miembros adicionales y además se establece el punto, el dictamen perdón, que se les dote de uniformes a todos los miembros de la Banda de Música, así que enhorabuena regidores, bueno que estemos votando estos temas tan nobles, tan bonitos y que de verdad son merecidos, es cuanto.” - A continuación tiene la palabra la *Regidora Guadalupe Griselda Flores Huerta*: “Agradezco a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología por este dictamen, al Tesorero por su disposición y a ustedes compañeros regidores por su apertura y voto a favor de la historia y la cultura de nuestra amada ciudad, me complace que merecidamente se reconozca a tan talentosos músicos, enhorabuena y esperamos muchos años más de su loable labor, es todo”. -----

Se le concede la palabra para emitir voto razonado a la *Regidora Edelmira Chamery Méndez*: “Con su aquiescencia señor Presidente, queridos y estimados regidoras, regidores, mi estimada Síndica, bien, bueno pues claro que es motivo de alegría y felicito y me congratulo de ser parte de tu Comisión, mi estimada Edna Mireya Pérez, porqué, porqué, porque me siento muy contenta, porque un pueblo sin cultura no va a trascender y la banda de música de nuestro municipio, desde su creación, se ha destacado por fortalecer, precisamente los valores musicales en nuestra comunidad, en su quehacer diario, que no sólo implica su presencia en asuntos oficiales, sino en actos cívicos, educativos, culturales, sin que hubiese recibido un reconocimiento, tan si quiera a su desempeño a esta participación, desde su creación. Entonces, la propuesta de hacer un homenaje público a su labor, así como otorgar ese estímulo público, económico a sus integrantes fundadores, no es más que, pues, hacer justicia a la loable labor en pro de,

precisamente como lo destacaba mi estimada Lupita Flores, de la cultura de nuestra ciudad, que tanto necesitamos abreviar. Yo quiero reforzar aún más, me ha tocado invitar y me ha tocado que nos ha acompañado nuestra banda a precisamente, a eventos en las comunidades, en cuáles, esas comunidades en que pues, están viviendo, sobreviviendo, por ejemplo en las memorias, por allá en la Morita, la Morita es un espacio de vida y de muerte, porque son los enfermos de VIH, pero no importa, ahí está la vida, y precisamente la banda de música, nuestra Banda Municipal, les llevó, gracias a sus intervenciones y a su participación, vida, vida, una vida a través de la música, Mozart Beethoven, Tchaikovsky, todos esos genios estuvieron ahí presentes y nosotros veíamos los ojos y la expresión, aunque no fueran conocedores quizás, pero lo estaban disfrutando y estaban viviendo la y eso fue la verdad, lo mejor, el mejor reconocimiento para nuestra banda, excelente. Entonces, pues honor a quien honor merece, muchas gracias. -----

Se continúa con el **punto 6** del Orden del Día, no existiendo más asuntos a tratar, el Presidente Municipal Luis Arturo González Cruz, siendo las 13 horas con 51 minutos del día 21 de mayo de dos mil veinte, da por clausurada esta Sesión Extraordinaria de Cabildo. DOY FE.